

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN -EJECUCIÓN- No. 2018 - 00136
DEMANDANTE: BERNARDO ROJAS GÓMEZ
DEMANDADOS: GLORIA RODRÍGUEZ y OTRO.

Como quiera que la ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada 26 de noviembre de 2021 -fl.48-, el Juzgado con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

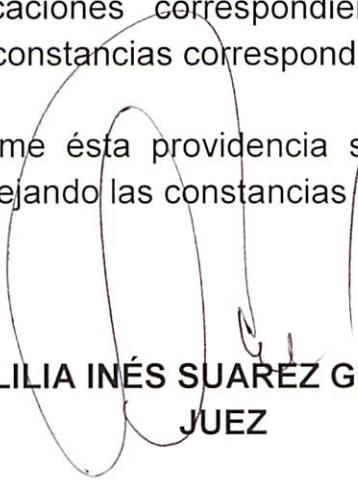
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran consignados a favor del proceso referenciado, a la ejecutante. Por secretaría envíense las comunicaciones correspondientes al Banco Agrario de Colombia. Déjense las constancias correspondientes.

CUARTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



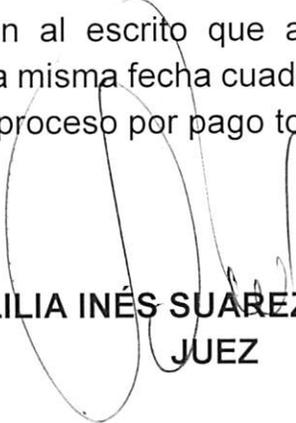
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN -EJECUCIÓN- No. 2018 - 00136
DEMANDANTE: BERNARDO ROJAS GÓMEZ
DEMANDADOS: GLORIA RODRÍGUEZ y OTRO.

Con relación al escrito que antecede, se ordena estar a lo resuelto en auto de ésta misma fecha cuaderno principal –ejecución-, donde se declara terminado el proceso por pago total de la obligación. –fl.-53-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ